



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.12 DE 2018

(Abril 25 de 2018)

“Por medio del cual se convoca a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 32 del Acuerdo No.03 del 9 de MAYO de 2014 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo No.03 del 9 de Mayo de 2014 “Estatuto General”, el Consejo Académico del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Estudiantes de la Institución.

Que el representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 31 del Estatuto General.

RMO
Que el representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, según el Parágrafo del artículo 32 del Estatuto General, en concordancia con el artículo 17 del mismo estatuto, deberá ser Alumno matriculado que haya cursado por lo menos cuatro (4) semestres en la institución en uno de los programas regulares de Educación superior y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

Que el artículo 32 del Estatuto General, dispone que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos y casos donde deba elegirse representantes al Consejo Académico.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciadas, se debe convocar a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar para el día **17 de mayo de 2018** a todos los estudiantes matriculados en los programas regulares de la Institución, para que





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su Representante ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el depósito de los votos se dispondrá la ubicación de dos (2) urnas en el primer piso del edificio de la Institución.

De igual manera se ubicará una (1) urna en cada uno de los CERES de Flandes, Chaparral, Venadillo, Tocaima y la ampliación de Ibagué respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Al estudiante habilitado para votar se le entregará en la mesa de votación por parte del jurado electoral, al momento de ejercer su derecho, el tarjetón correspondiente a los candidatos inscritos a efecto de que realice su elección.

ARTÍCULO CUARTO.- La votación para la elección de que trata el presente Acuerdo se desarrollará en el horario de 8:00 A.M a 12:00 P.M y 6:00 P.M a 9:00 P.M.

Parágrafo.- En el espacio de receso de las votaciones las urnas permanecerán en un lugar visible de la Institución a la vista de la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Se encuentran habilitados para ejercer el derecho al voto los estudiantes con matrícula vigente de la Institución y que aparezcan relacionados en los listados que para tal fin expida la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO SEXTO.- Las mesas de votación tendrán dos (2) jurados con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por la Vicerrectoría Administrativa de la planta de personal administrativo o docente de la Institución.

Se instalarán dos mesas de votación en el pasillo principal del ITFIP sede Espinal, una en Ibagué, Una en Flandes, una en Tocaima, y una en Chaparral, las cuales tendrán dos (2) jurados con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por la Vicerrectoría Administrativa del personal que labora allí, sin importar si los mismos pertenecen o no a la planta administrativa o docente de la Institución.

Parágrafo.- Cada candidato podrá designar un (1) testigo electoral en cada mesa de votación para que en su nombre verifique la legalidad de la elección.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El estudiante que aspire a ser elegido representante ante el Consejo Académico, debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de la Institución, estar matriculado y haber cursado por lo menos cuatro (4) meses en uno de los programas académicos regulares de la Institución.



[Handwritten signature]



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- No haber sido sancionado académica o disciplinariamente dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los candidatos deben inscribirse en la Secretaría de la Vicerrectoría Administrativa, acreditando los requisitos exigidos y manifestando no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser elegido.

Las inscripciones se llevarán a cabo entre el **26 y 27 de abril de 2018** en la Vicerrectoría Administrativa a partir de las 8:00 A.M a 12:00 P.M y de 2:00 P.M a 5:00 P.M.

Parágrafo primero.- Habrá una comisión encargada de verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos que se inscriban, la cual estará integrada por el Profesional encargado de las funciones de Admisiones, Registro y Control Académico y el Asesor Jurídico de la Institución.

Parágrafo segundo.- La inscripción será entregada en la Vicerrectoría Administrativa de la Institución y a la misma se deberán anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos. Adicionalmente deberá adjuntar una fotografía de 3x4 y un documento con la afirmación bajo la gravedad de juramento que cumple con los mencionados requisitos y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser elegido.

ARTÍCULO NOVENO.- Los candidatos inscritos para ser elegidos como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución, tendrán la posibilidad de intervenir ante sus potenciales electorales con el fin de exponer sus planteamientos, en un foro que se realizará el día **9 de mayo de 2018** en el pasillo principal de la Institución.

Parágrafo.- En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la Representación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se declarará electo como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Quando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el Consejo académico, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados, procediendo la Secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.



[Handwritten signature]



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo primero.- Los resultados de las elecciones en los CERES y ampliaciones, serán comunicados por cualquier medio de comunicación a la Secretaria del Consejo Directivo, sin perjuicio del acta de escrutinio que deberán elaborar los respectivos jurados en el lugar de la votación y su posterior refrendación.

Parágrafo segundo.- Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección, declarándose electo al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El período del Representante de los Estudiantes ante el Consejo académico será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El estudiante electo tomará posesión como consejero ante el Presidente del Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El período del actual representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución irá hasta tanto tome posesión de quien deba reemplazarlo.

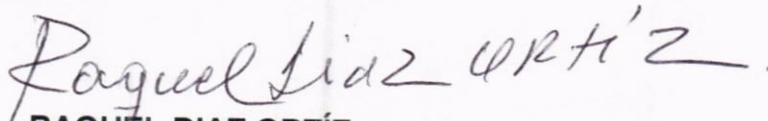
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Copia del presente acuerdo se fijará en la cartelera de la Vicerrectoría Administrativa ubicada en el segundo piso de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, el 25 de abril de 2018.

La Presidenta del Consejo Directivo,


RAQUEL DIAZ ORTÍZ

La Secretaria del Consejo Directivo,


LUZ YINET ZARTA OSUNA

